

CIRCULAR EXTERNA

CONSECUTIVO 007 - COD 100

Bogotá D.C., 1 4 ABR 2016

PARA:

SECRETARÍAS, INSTITUTOS Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y/O

MUNICIPALES DE SALUD Y FONDOS ROTATORIOS

DE:

U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ASUNTO:

PROYECTO CONSUMO DE MEDICAMENTOS CONTROL DEL ESTADO

Con el fin de continuar con la construcción de la línea base para el estudio de medicamentos de Control Especial, la U.A.E Fondo Nacional De Estupefacientes invita a las Secretarías, Institutos y Direcciones Departamentales y/o Municipales de Salud, para que por intermedio de sus respectivos Fondo Rotatorios de Estupefacientes participen en la ejecución del proyecto "Consumo de medicamentos control del estado".

Hasta el momento contamos con tres departamentos seleccionados, cualquier otro departamento interesado debe hacerse participe antes del 30 de abril de 2016, con el fin de disponer los ajustes presupuestales pertinentes. Los interesados podrán enviar la siguiente documentación:

- Oficio donde se manifieste la intención de participar en el proyecto en mención
- Copia de la cédula de ciudadanía del funcionario que suscribirá el proyecto
- Acta de posesión del funcionario que suscribirá el proyecto
- Acto administrativo donde se faculta la ordenación del gasto

A cargo del proyecto está:

Andrea Velandia.

Correo electrónico: avelandia@minsalud.gov.co

Teléfono: (1): 3331088 ext. 121

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito recordarles la obligatoriedad de la conservación de las copias de los recetarios oficiales según lo establece la normatividad vigente: Artículo 34, literal B de la Convención Única de 1961 en materia de Estupefacientes Enmendada por el Protocolo de 1972:

"Que las autoridades administrativas, los fabricantes, los comerciantes, los hombres de ciencia, las Instituciones científicas y los hospitales lleven registros en que consten las cantidades de cada estupefaciente fabricado, y de cada adquisición y destino dado a los estupefacientes. Dichos registros serán conservados por un periodo de dos años por lo menos. Cuando se utilicen talonarios (artículo 30, inciso 2 b) de recetas oficiales, dichos talonarios se conservarán también durante un periodo de dos años por lo menos".





Y Según comunicación emitida bajo radicado N°2-2015-1659, el Archivo General de la Nación de Colombia que indica, el decreto 2578 de 13 de diciembre de 2012, Artículo 25:

"La eliminación de documentos de archivo deberá estar respaldada en las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el particular, en las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental con la debida sustentación técnica, legal o administrativa, y consignada en conceptos técnicos emitidos por el Comité Interno de Archivo o por el Archivo General de la Nación, cuando se haya elevado consulta a este último.

PARAGRAFO. La eliminación de documentos de archivo, tanto fisicos como electrónicos, deberá constar en Actas de Eliminación, indicando de manera específica los nombres de las series y de los expedientes, las fechas, el volumen de documentos (número de expedientes) a eliminar, así como los datos del acto administrativo de aprobación de la respectiva tabla de retención o valoración documental; dicha Acta debe ser firmada por los funcionarios autorizados de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad y publicada en la página web de cada Entidad. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentará el procedimiento para la eliminación de documentos de archivo, garantizando siempre el principio de transparencia y máxima divulgación."

Cordial saludo.

MARIBEL POSADA SANCHEZ

Directora

Copia: Dr. Fernando Ramírez Campos, Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Carrera. 13 No. 32 -76, Ciudad, framirez@minsalud.gov.co

Proyectó: L Acosta. Reviso: E Morales.

Revisó: A Velandia Chu

C \Users\lecostav\Documents\Record = C \User\lecostav\Documents\Record = C \Use